

interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación de los becario/a dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El becario realizará su labor en el Centro o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su Centro de Investigación.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta

Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera Km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE, de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, ambos en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores a ella, referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide según la propuesta que realice

la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y compuesta como se explica más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de aquéllos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afin al perfil de la Beca.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

Asistirán como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor propuesto por el Investigador responsable, con experiencia en la investigación a realizar por los Becarios/as.

11. Criterios de Selección.

La Comisión Evaluadora baremará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares de la Beca:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación de la beca hasta una valoración máxima de 4 puntos.
- Experiencia Investigadora: considerando la calidad y relación con la investigación a realizar hasta una valoración máxima de 2 puntos.
- Otros méritos: valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación de la beca: valorada hasta un máximo de 3 puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima oportuno, los solicitantes podrán ser citados a una entrevista, valorada hasta un máximo de 3 puntos.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de nombramiento a la Excmo. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de Becas: 1.

Referencia de la Convocatoria de Beca: CTR0205.

Proyecto de Investigación: «Observatorio del Mundo Local». Investigador Principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Clemente J. Navarro Yáñez.

Asesores Especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don Clemente J. Navarro Yáñez.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Sociología.
- Maestría en Estudios Latinoamericanos.
- Estar cursando cursos de doctorado.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Evaluación de políticas públicas.
- Elites parlamentarias.
- Análisis de los actores y sus influencias en las políticas públicas.
- Estudios latinoamericanos.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 733.08 euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación de la beca, hasta un máximo de 12 meses.
- Seguro de Asistencia y de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Idioma: Conocimientos de Inglés (hablado y escrito).

Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.02

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8-3.º de la Orden de fecha 17 de marzo de 2000 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 44, de 13.4.00), por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, se hace pública la relación de empresas beneficiarias en el presente ejercicio, al amparo de la Convocatoria regulada por la Resolución de 9 de abril de 2002 (BOJA núm. 51, de 2.5.02).

- Finalidad: Acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades. Empresas públicas.
- Crédito presupuestario: 1.1.01.31.16.00.742.00.
- Programa: 32G.
- Empresa pública beneficiaria y cantidad concedida:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias: 9.015 euros.

- Finalidad: Acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades. Empresas privadas.
- Crédito presupuestario: 1.1.01.31.16.00.771.00
- Programa: 32G.
- Empresas privadas beneficiarias y cantidades concedidas:

Centro de Oposiciones Alcántara, SA: 9.015 euros.
System Centros de Formación, SL: 6.010 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peñas.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el texto del Convenio firmado con el Consorcio Palacio de Congresos de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Consorcio Palacio de Congresos de Granada para desarrollo de las jornadas de conclusiones del Foro Andaluz por un reparto igualitario del tiempo, se procede a publicar en Anexo I el texto del mencionado Convenio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO I

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE CONCLUSIONES DEL FORO ANDALUZ POR UN REPARTO IGUALITARIO DEL TIEMPO

En Granada, 27 de noviembre de 2002.

SE REUNEN

La Ilma. Sra. doña Teresa Jiménez Vilchez, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y El Sr. don Luis García Candal Director del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en el artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, en adelante IAM, de acuerdo con su reglamento aprobado por decreto 1/1989, de 10 de enero para cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El Instituto Andaluz de la Mujer desarrolla a través del Programa Integrado para Andalucía, dentro del Marco Comunitario de Apoyo, la medida 18: Combatir la segregación horizontal y vertical y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

IV. El Parlamento de Andalucía aprobó la Proposición No de Ley en Comisión celebrada el pasado 29 de mayo de 2001, relativa a la conciliación de horarios, encomendando al Consejo de Gobierno la constitución de un foro de debate para la redefinición de los horarios laborales, escolares y públicos, con objeto de conciliar la vida laboral, familiar y social de hombres y mujeres, con la participación de las organizaciones políticas, sociales y sindicales.

Por este motivo, el Instituto Andaluz de la Mujer planteó la iniciativa del Foro Andaluz por un reparto igualitario del tiempo, con el objetivo de favorecer la participación equilibrada de hombres y mujeres en la vida profesional y laboral, mediante un proceso cooperativo que identifique las barreras, indique las líneas estratégicas del cambio y elabore propuestas para la consecución de un reparto igualitario de tiempos y trabajos entre los géneros.

En diciembre de 2002, y como colofón al trabajo de todo un año, se celebrará un acto público en el que se darán a conocer las conclusiones y propuestas para facilitar la adopción de medidas que promuevan la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y la vida familiar.

V. La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con las atribuciones conferidas a dichos organismos, constituyen, con personalidad jurídico-pública distinta de las entidades consorciadas, el consorcio "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada", con el objeto de gestionar el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, del que es titular dicho consorcio.

VI. El Consorcio goza de plena capacidad jurídica con sujeción a la legislación de régimen Local y, en consecuencia, será titular de un patrimonio propio afecto a sus fines específicos, estando capacitado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar,

gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y prestar servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, y los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera: El Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, concierne directamente la utilización del mismo al Instituto Andaluz de la Mujer como organizador de las Jornadas de Conclusiones del Foro Andaluz por un Reparto Igualitario del Tiempo, que se celebrarán los días 12 y 13 de diciembre, según las condiciones establecidas en el presente documento.

Segunda: Las instalaciones y servicios que se ponen a disposición para la celebración de dicha Feria son las que a continuación se señalan:

Salas y Espacios:

- Sala Falla, día 12 y media jornada del 13.
- Cabinas de interpretación italiano, francés para interpretación simultánea los días 12 y 13, en Sala Falla.
- Sala Vip, días 12 y 13.
- Salón de prensa, media jornada día 12.
- Hall para cóctel día 13.
- Flores en mesa de presidencia, días 12 y 13.
- Pancarta sala 3x4 (a 4 colores).
- Una pancarta barandilla 3,6x3,6 (a 4 colores).
- Una pancarta exterior 3x5 (a 4 colores).
- Una pancarta prensa 3x1,5 (a 4 colores).

Medios Audiovisuales:

- Megafonía en sala.
- Un PC.
- Proyector.
- Pantalla 4,20x3.15.
- 500 puestos de escucha durante los días 12 y 13.
- Teléfono y conexión a internet en oficina.
- Vídeo VHS, durante días 12 y 13.
- Grabación en audio de ponencias, días 12 y 13.

Catering:

- Cafés mañanas de los días 12 y 13.
- Almuerzo para quinientas personas, día 12.
- Cóctel para quinientas personas, día 13.
- Agua mineral en mesa presidencial días 12 y 13.

Servicios de Secretaría:

- Azafatas días 12 y 13.
- Intérpretes de francés e italiano, días 12 y 13.
- Invitación y gratificación a ponentes.
- Reportaje fotográfico.
- Organización de cenas, días 12 y 13.
- Traducción de ponencias.
- Acreditaciones.

Tercera: Para todo lo previsto en el presente convenio (instalaciones, medios y servicios de secretaría y catering), el Instituto Andaluz de la Mujer abonará al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, la cantidad máxima de un total de sesenta y nueve mil ciento doce Euros (69.112 Euros), IVA incluido.

Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.31.16.00.609.05.32G.4 (1999/277) del Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.

La forma de pago será previa presentación de factura/as por parte del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, a partir de la firma del presente convenio, y se efectuará mediante transferencias bancarias a favor de "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada".

Cuarta: El PEGC se compromete a dar los siguientes servicios:

- Aire Acondicionado.
- Luces y fuerza eléctrica para las instalaciones de los lugares contratados con el Palacio.
- Limpieza de zonas comunes.
- Espacios diáfanos.
- Mobiliario necesario.

Quinta: El PEGC ofrecerá en exclusiva el servicio de catering, por lo que el Instituto Andaluz de la Mujer no podrá hacer uso de este servicio por empresas ajenas al Palacio de Congresos.

Sexta: El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a facilitar al P.E.C.G. toda la información sobre las necesidades técnicas y de montaje del acto con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio de la celebración. De no ser así, el P.E.C.G. no se compromete a facilitar en tiempo y forma los medios requeridos.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2002. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, previo aviso a la otra con una antelación mínima de cinco días.
- c) Incumplimiento de la cláusulas del Convenio.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta paritaria, a la que hace referencia la cláusula siguiente, establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Octava: Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver dudas de su interpretación y su cumplimiento, se constituirá una comisión mixta paritaria, presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer, y formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, formarán parte de esta Comisión, la Directora de Área de Empleo, que la presidirá, y la Jefa del Servicio de Formación y Empleo.

Por parte del Consorcio Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, formarán parte de la Comisión Mixta, el Director de la Entidad y el responsable del área de eventos de la misma.

Novena: Una vez firmado el presente Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Décima: El presente Convenio es de naturaleza administrativa y, consecuentemente, compete al orden jurisdiccional contencioso-administrativo dirimir cuantas controversias susciten sus efectos y su interpretación, modificación y resolución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha al inicio indicados.»